



Edición 05 / 2017 mayo

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EQUIPAJES Y VEHÍCULOS.

Índice

Definiciones	2
Art. 1. Validez.....	2
Art. 2. Precio	2
Art. 3. Acomodación	3
Art. 4. Presentación para el embarque	3
Art. 5. Pérdida del buque	3
Art. 6. Cancelación y reembolso	3
Art. 7. Modificaciones	4
Art. 8. Adelanto/retraso en la salida o llegada – cancelación de salida – modificación de itinerario	4
Art. 9. Embarque y desembarque de vehículos	5
Art. 10. Normas que debe cumplir el pasajero	6
Art. 11. Transporte de menores no acompañados.....	6
Art. 12. Condiciones sanitarias del pasajero	6
Art. 13. Pasajeros con necesidad de asistencia particular	7
Art. 14. Explosivos, sustancias inflamables y materias peligrosas	7
Art. 15. Armas	7
Art. 16. Equipaje	7
Art. 17. Pérdida y/o deterioro del equipaje y de los efectos personales o del vehículo ...	8
Art. 18. Mascotas	8
Art. 19. Información sobre los Pasajeros	8
Art. 20. Legislación aplicable y foro competente	9

Las Condiciones Generales de Transporte de Pasajeros están publicadas en el sitio web www.gnv.it

La compra del billete comporta la aceptación incondicional por parte del Pasajero, a todos los efectos legales, de las Condiciones Generales de Transporte de Pasajeros (CGTP) siguientes.

Definiciones

- El término "Pasajero" se refiere a cualquier persona transportada según el billete de pasaje emitido por el transportista y/o por las agencias autorizadas a ello. El término "Transportista" y/o "Compañía" se refiere a Grandi Navi Veloci S.p.A.
- El objeto del contrato es la prestación de transporte en virtud de los art. 396 y siguientes del Código de Navegación. El Transportista se compromete a transportar al Pasajero y a su vehículo en las condiciones siguientes, que el Pasajero se compromete a leer y cumplir íntegramente antes de la compra y/o reserva del billete de pasaje.
- El servicio de transporte marítimo se refiere al trayecto que se indica en el título de viaje, que incluye la acomodación a bordo y su posible vehículo.
- No forman parte del contrato los posibles servicios accesorios suministrados por el Transportista marítimo.
- El término "Transportista marítimo" se refiere al transportista contractual y al transportista efectivo. El buque utilizado para el transporte puede formar parte de la flota de GNV o de otro transportista efectivo.
- Pasajeros Discapacitado o Pasajero con Movilidad Reducida es cualquier pasajero cuya movilidad en el uso de un medio de transporte se halle reducida por motivos de discapacidad física (sensorial o motora), deterioro mental o psicológico o cualquier otra causa de discapacidad o deficiencia, o permanente o temporal, cuya situación requiera una atención especial y la adaptación de los servicios a los pasajeros en el buque, como resultado de dicha discapacidad.

Art. 1. VALIDEZ: el billete es personal, no se puede ceder y solo es válido para el transporte que se especifica en el mismo. El Pasajero debe conservar diligentemente el contrato/billete para justificar el derecho a viajar y para mostrarlo a cualquier oficial del buque o empleado de la compañía que lo solicite. Los Pasajeros que pierdan su billete deberán informar inmediatamente al Comandante y/o al Sobrecargo. Si no lo hacen, deberán pagar el doble del precio del pasaje hasta el puerto de destino, sin perjuicio de los posibles daños y perjuicios ocasionados.

Art. 2. PRECIO: el precio indicado en el billete equivale a la tarifa del transportista vigente en la fecha de emisión del mismo. La tarifa no es fija y está sujeta a variaciones, al alza o a la baja. Los descuentos y las reducciones particulares no tienen efecto retroactivo sobre los billetes ya emitidos.

Las tarifas para "nativos/residentes" no se aplican a todos los trayectos y acomodaciones. Los presupuestos no confirman el precio ni garantizan una plaza en el buque.

Corren a cargo del Pasajero las tasas y derechos de embarque y desembarque, etc., según corresponda, tal como se recoge en el título de viaje.

El precio del billete incluye impuestos y tasas portuarias que la empresa paga a cada autoridad competente en la forma y detalles del anexo A (que puede cambiar de un año a otro), disponible de las agencias de viajes autorizadas, las oficinas portuarias y buques. Solo para los pasajeros en dirección a Túnez, de acuerdo a la disposición de la legislación tunecina TUN n°2016-78 del 17/12/2016, se exige el pago de la Tasa Adicional de desembarque de pasajeros equivalente a un importe de veinte (20) dinares (o el correspondiente valor en euros en la fecha del pago).

Dicha tasa deberá desembolsarse en el momento del registro de los pasajeros; el transportista marítimo GNV remitirá los importes directamente al Tesoro público tunecino.

2.1 En caso de que un Pasajero adquiera su billete a través del sitio web "COMPRA EN LÍNEA", el contrato de transporte se considerará finalizado una vez que el sistema de reservas haya comunicado el número de referencia de la reserva y el número del billete (la no recepción del Internet Ticket no anula la emisión del billete ya confirmado en pantalla).

2.2. - Salvo otra indicación diferente, en el precio indicado en el billete no está comprendido el suministro de alimentos que queda a cargo del pasajero. Para comer, los Pasajeros disponen del restaurante y/o la cafetería self service.

Los paquetes prepagados de comidas (con tarifa especial) pueden ser adquiridos : 1 - en el momento de la reserva del billete 2 - en el mostrador de recepción a bordo antes de la salida del buque. La tipología y composición del paquete cambia según la Línea y la operativa de la nave.

Les rogamos consulten nuestra web www.gnv.it para más detalles e informaciones.

Para eventuales anulamientos y/o cancelaciones por favor consulte el artículo 7 de CGTP en vigor.

2.3 FACTURACION

2.3.1 La solicitud de factura para los billetes individuales y las comidas a bordo se realizará a través del formulario en el sitio www.gnv.it dentro del cuarto día de la fecha de emisión del billete o del recibo.

La solicitud debe hacerse cada vez que se emite un billete en sustitución.

Se publicará una factura y / o nota de crédito recapitulativa mensual.

Como resultado de esta solicitud GNV emitirá una factura de conformidad con el art. 21, párrafo 4 del DPR 633/1972, exclusivamente para envío por e-mail a la dirección indicada en el formulario relleno sul sitio antes mencionado.

Para todas las prácticas emitidas por la oficina Grupos de GNV (Genova / Napoli) se le emitirá una factura recapitulativa mensual basada en los datos aportados en el momento de la apertura de la práctica.

Por favor, preste mucha atención a la recopilación de los datos obligatorios requeridos; en el caso que los datos - aunque sea parcialmente - son incorrectos, no se podrá emitir la factura.

Omiss

Art. 3. ACOMODACIÓN: El Pasajero ocupará la plaza indicada en el billete; si no se indica ninguna, ocupará la que le asigne el Comandante o el Sobrecargo. La Compañía, en caso de necesidad objetiva, tiene facultad para destinar al Pasajero a una plaza distinta. En caso de que la plaza asignada fuera de nivel superior, no deberá pagar la diferencia de precio; por contra, si la nueva plaza fuera de nivel inferior, al Pasajero se le devolverá la diferencia pagada de más, si bien el Pasajero tendrá derecho a resolver el contrato en virtud de la legislación vigente.

3.1 Las acomodaciones (camarotes y butacas) deberán abandonarse antes de la hora de llegada del buque, para permitir que las operaciones de desembarque se desarrollen de forma segura.

El Comandante anunciará cómo y cuándo deben abandonarse las acomodaciones, así como los puntos de encuentro de las áreas comunes.

3.1.2 En el caso de que los pasajeros con movilidad reducida necesitan una cabina especial para las personas con discapacidad no informarán sin demora a la Compañía, que - para garantizar al pasajero con movilidad reducida y al pasajero discapacitado comodidad y seguridad para toda la duración de la viaje - tendrá que evaluar la disponibilidad real de la misma, ya que estos alojamientos están disponibles en cantidad limitada.

Pasajeros discapacitados y pasajeros con movilidad reducida pueden reservar una cabina especial para las personas con discapacidad llamando al número de teléfono +39 010 2094591.

Art.4. PRESENTACIÓN PARA EL EMBARQUE: (i) viajes nacionales y comunitarios – el horario establecido para la presentación (*check-in*) es de dos horas antes de la hora de salida del buque para los Pasajeros acompañados de vehículo y de una hora antes para los pasajeros sin vehículo; (ii) viajes fuera del espacio Schengen – el horario establecido para el *check-in* es de cuatro horas antes de la hora de salida del buque para todos los Pasajeros, acompañados o no de vehículo.

Una vez realizado el *check-in*, los Pasajeros deberán permanecer en la zona de embarque.

4.1 A los pasajeros con movilidad reducida durante la espera y el embarque se le dará instrucciones sobre dónde aparcar el coche en el garaje para llegar a los ascensores más cómodamente.

Art. 5. PÉRDIDA DEL BUQUE: los Pasajeros que no se presenten al embarque (*check-in*) en los tiempos antes indicados o que no suban a bordo del buque que se indica en la tarjeta de embarque no tendrán derecho a ningún tipo de reembolso; es más, deberán completar el pago del precio del pasaje si no lo hubieran pagado íntegramente.

De la misma manera, tampoco se ofrecerá ningún tipo de reembolso en los casos siguientes: (i) si se deniega el embarque al Pasajero por motivos de seguridad, aunque se presente dentro de los horarios antes indicados; (ii) si el Pasajero no dispone de la documentación adecuada para el desembarque en el puerto de destino; (iii) si el Pasajero, una vez realizada la facturación, no se presenta a tiempo para el embarque; (iv) si el nombre del Pasajero no corresponde con el que aparece en el billete.

Art. 6. CANCELACIÓN Y REEMBOLSO: el Pasajero debe comunicar la cancelación directamente a la Compañía o a través de la agencia de viajes en los plazos de tiempo y con las penalizaciones siguientes: desde el momento de la reserva hasta 20 días antes de la salida, 20 %; desde 19 hasta 4 días antes de la salida, 25 %; desde 3 días hasta 2 horas antes de la salida, 50 %.

Billetes comprados en preventa no son reembolsables.

Las retenciones mencionadas se aplican sobre el total del precio, que incluye el precio del pasaje, del vehículo y los impuestos y cargos adicionales relativos. La Compañía o la agencia de viajes que haya emitido el billete debe anotar la fecha y la hora de cancelación en el billete. El cálculo de los plazos se cuenta a partir del día posterior a la fecha de cancelación e incluye la fecha de salida. No se efectuará ningún tipo de reembolso por las cancelaciones/anulaciones que se produzcan dentro del plazo de dos horas previo a la salida, por no presentarse a tiempo para el embarque sin haber comunicado antes a la Compañía la ocurrencia de una de las circunstancias previstas por el art. 400 del Código de Navegación. En caso de cancelación de un billete ya modificado se aplicará la penalización de mayor importe calculada sobre la base de la fecha de realización de las modificaciones. No se permite la cancelación parcial del billete; por lo tanto, la cancelación se referirá a todo el título de viaje.

Se aconseja al Pasajero que contrate una póliza de seguro que cubra las mencionadas penalizaciones por cancelación. Los billetes emitidos con códigos de descuento pueden ser reembolsados o alterados.

Para recibir el reembolso de las tasas portuarias, los pasajeros que no habían hecho el viaje reservado deben enviar la solicitud por escrito, por correo certificado, al domicilio social del transportista marítimo en Génova, Via Balleydier 7, código postal 16147.

Art. 7. MODIFICACIONES: En caso de modificación del billete, deberá pagarse un derecho fijo de 25,00 € (veinticinco euros y cero céntimos) y adaptación tasas y suplemento bunker, o bien el importe que se fije y publique previamente, además de las posibles diferencias de precio en caso de que la modificación comportara una tarifa mayor respecto a la tarifa original. Los billetes emitidos con una tarifa especial de ida y vuelta (I/V) únicamente podrán modificarse pagando los derechos fijos de ambos billetes. No se permiten modificaciones una vez iniciada la facturación. No se permiten modificaciones en los billetes de pasaje sujetos a condiciones particulares y/o especiales. Las modificaciones de los billetes emitidos no dan derecho en ningún caso a devolución; sin embargo, deberá pagarse la diferencia entre el billete objeto de modificación si esta comporta una acomodación y/o un precio mayor.

Los billetes comprados en www.gnv.it sólo se pueden cambiar a través del Contact Center o la agencia de viajes.

Billetes comprados en preventa no se pueden cambiar.

Art. 8. ADELANTO/RETRASO EN LA SALIDA O LLEGADA – CANCELACIÓN DE SALIDA – MODIFICACIÓN DE ITINERARIO: el Pasajero debe confirmar, antes de la salida, que no se haya producido ningún cambio en el horario indicado en el billete de pasaje. La Compañía, en los casos previstos por el Código de Navegación y en los casos de necesidad objetiva y/o fuerza mayor, tiene facultad para cancelar la salida anunciada, añadir u omitir escalas, iniciar el

viaje desde un puerto diferente al establecido, destinar el buque a otra línea, adelantar o retrasar la fecha de salida o cambiar el buque que realizará el transporte.

8.1 En caso de retraso en la salida. El Pasajero tiene garantizados los derechos y asistencias previstos en los art. 16, 17 y 18 del Reglamento UE n.º 1177/2010, a excepción de las exenciones incluidas en el art. 20 del mismo Reglamento.

Si el pasajero está protegido en un viaje operado por otra compañía que emite su propio billete, el transporte se regirá por los términos de la compañía operadora.

8.2 En caso de retraso en la llegada al puerto de destino. El Pasajero tiene garantizados los derechos y asistencias previstos en los art. 16, 17 y 18 del Reglamento UE n.º 1177/2010, a excepción de las exenciones incluidas en el art. 20 del mismo Reglamento:

- compensación económica equivalente al **25 %** del precio del billete por un retraso de al menos:
 - i. dos (2) horas en un servicio regular de duración comprendida entre cuatro y ocho horas;
 - ii. tres (3) horas en un servicio regular de duración comprendida entre ocho y veinticuatro horas;
 - iii. seis (6) horas en un servicio regular de más de veinticuatro horas.
- si el retraso supera el doble del tiempo anteriormente indicado, la compensación económica será del 50 % del precio del billete.

8.3 En caso de cancelación o retraso extendido Pasajero de un viaje, los Pasajeros tienen derecho a recibir comida y bebida razonable con el tiempo de espera. Dichas disposiciones son aplicables en relación con la duración del retraso previsto y con la distancia hasta el puerto de destino. Además, el Transportista efectivo facilitará, si es necesario, alojamiento en hotel o a bordo de un buque amarrado, así como el transporte desde el puerto hasta el lugar de alojamiento. El Transportista informará a los pasajeros sobre las predisposiciones relativas a la obtención de alimentos, transporte y alojamiento en hotel (o a bordo de otro buque).

8.4 El Comandante, en los casos previstos por el Código de Navegación y en los casos de necesidad objetiva y/o de fuerza mayor, tiene plena facultad para navegar sin timonel, remolcar y asistir a otros buques en cualquier circunstancia y desviarse de la ruta ordinaria en cualquier dirección, durante cualquier distancia y por cualquier motivo atribuible a sus deberes como Comandante o previsto por el Código de Navegación y por las Convenciones Internacionales, y en este sentido tocar, antes o después de la salida, cualquier puerto, se encuentre o no en el itinerario del buque, incluso si está en dirección contraria o más allá de la ruta habitual, ya sea retrocediendo o avanzando en cualquier orden, una o más veces, así como para transferir a los Pasajeros y a sus vehículos a otros buques o medios de transporte, pertenecientes o no a la Compañía, que se dirijan al puerto de destino.

8.5 El Transportista declina cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios causados al Pasajero por el retraso o la no ejecución del transporte si estos son causados por casos fortuitos o de fuerza mayor, por condiciones meteorológicas marinas adversas, huelgas y averías técnicas constituyentes de fuerza mayor o por otras causas no imputables al mismo y que cumplan lo dispuesto por los artículos 402, 403, 404 y 408 del Código de Navegación y el Reglamento UE n.º 1177/2010.

8.6 Para presentar una reclamación o una solicitud de compensación en relación a incomodidades, retrasos o cancelación de viajes, el Cliente puede contactar con Grandi Navi Veloci a través de la dirección de correo electrónico customercare@gnv.it. La persona que presente la solicitud debe ser uno de los Pasajeros. Como alternativa, los solicitantes pueden escribir a Grandi Navi Veloci SpA, Customer Care, Via Balleydier, 7 - 16149 Genova (Italia) o enviar un fax al número +39 010 5509302. Los solicitantes deben facilitar su nombre, sus datos de contacto, su número de billete y los datos del viaje en cuestión. Las solicitudes de compensación pueden referirse a las personas incluidas en la misma reserva.

8.6.1 Las quejas relativas a la carga, los vehículos y las lesiones a los Pasajeros deberán dirigirse a la oficina «Legale Contenzioso & Assicurazioni», Via Balleydier 7 – 16149 Genova y pueden también ser enviadas al fax +39 010 5509336.

También se informa a los Pasajeros que cada Estado miembro ha designado a uno o varios organismos responsables de la implementación de la regulación EU 1177/2010 (sitio web <http://www.autorita-trasporti.it/>)

8.7 Los derechos del Pasajero en relación con un retraso y/o para solicitar una compensación vencerán si no se ejercen en la oficina de Atención al Cliente del Transportista en un plazo de dos meses desde la fecha en que se prestó o debería haberse prestado el servicio. Para cualquier reclamación relativa a la posibilidad de ejercer los derechos correspondientes al Pasajero, la oficina de Atención al Cliente está disponible a través del correo electrónico (customercare@gnv.it) o del fax (+39 010 5509302).

Art. 9. EMBARQUE I DESEMBARQUE DE VEHÍCULOS: los vehículos embarcarán en el orden que establezca el Comandante del buque y/o sus auxiliares y superiores. Las operaciones de embarque de vehículos, incluida su ubicación en la plaza asignada a bordo (los vehículos deben aparcarse con el freno de mano y la marcha puestas), las operaciones de desembarque y el traslado del vehículo de la plaza de aparcamiento al buque y/o del buque a la plaza de aparcamiento se efectuarán siempre por cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva del Pasajero, salvo que se demuestre el mal estado del buque y/o de las instalaciones. El Pasajero será enteramente responsable también de los posibles daños que sufran su vehículo, la mercancía y el equipaje que contenga, así como su propia persona y el resto de personas presentes en el vehículo. El Pasajero será enteramente responsable también de los posibles daños provocados en terceros y en sus vehículos, mercancías y equipajes (salvo lo que dispone el Art. 412 del Código de Navegación).

Durante la carga / descarga sólo los conductores tendrán acceso al garaje; los otros Pasajeros tendrán que embarcar y desembarcar del acceso peatonal especial. En caso de incumplimiento, la Compañía no se hace responsable de cualquier daño a propiedad o personas.

El Transportista acepta el vehículo, incluido el posible remolque y/o rulot, con todo lo contenido en ellos, como una única unidad de carga sin declaración de valor. Por lo tanto, la posible responsabilidad del Transportista por la pérdida y/o por los daños sufridos por el vehículo no excederá del límite al que hace referencia el art. 423 del Código de Navegación, salvo en caso de responsabilidad debida a dolo o culpa grave. El Pasajero que pretenda declarar el valor de su vehículo deberá formalizarlo por escrito antes de la reserva; el coste del transporte del vehículo irá en función del valor declarado.

9.1 Durante la reserva, el Pasajero deberá declarar las medidas correctas del vehículo (en total, incluyendo, por ejemplo, el equipaje colocado en el techo), el tipo de vehículo y la matrícula; en caso de que lo declarado no fuera conforme, se exigirá el pago de la diferencia de precio pertinente y una tasa de modificación del billete. La Compañía se reserva el derecho a no embarcar aquellos vehículos no conformes con lo declarado en la reserva en caso de falta de espacio en el garaje del buque.

9.2 Si el vehículo funciona con autogas, el Pasajero deberá informar de ello al personal en el momento del embarque. Este tipo de vehículos se aparcarán en una sección específica en el parking del buque.

Art. 10. **NORMAS QUE DEBE CUMPLIR EL PASAJERO:** el Pasajero está obligado a cumplir las prescripciones legales italianas y extranjeras, las Condiciones Generales para el Transporte de Pasajeros (CGTP) publicadas en el sitio web www.gnv.it y expuestas en los puntos de venta de GNV y las indicaciones facilitadas por el Comandante del buque.

Asimismo, el Pasajero debe responder directamente frente a la Compañía por cualquier infracción, multa o gasto que, por su culpa, impongan a la Compañía las autoridades portuarias, aduaneras, sanitarias y/o de cualquier otra naturaleza de cualquier país. En caso de emergencia, los Pasajeros deberán ponerse a disposición del Comandante y de los Oficiales y deberán seguir disciplinadamente las órdenes y prescripciones que reciban.

Sin perjuicio de lo anterior, GNV se reserva el derecho a denunciar al Pasajero responsable de los antedichos comportamientos siempre que estos supongan un caso de delito penal o disciplinario, según la normativa aplicable.

10.1 El Pasajero se obliga, además, a respetar las disposiciones del Transportista que prohíben fumar en el interior del buque adecuadamente marcado.

10.2 Los Pasajeros, a su cargo y bajo su propia responsabilidad, deben comprobar antes del embarque la idoneidad de sus documentos personales y de los documentos de registro de cualquier vehículo que viaje con ellos ante las autoridades policiales pertinentes para asegurarse de que sean válidos para entrar en el país de desembarque. La Compañía no devolverá el dinero a los Pasajeros que la policía de frontera y/o la Compañía misma no autorice a embarcar o desembarcar por no tener los documentos en regla en el país de destino; la Compañía se reserva el derecho a actuar contra el Pasajero en caso de incurrir en costes y/o sanciones derivados de tales circunstancias.

10.3 El Pasajero responderá por todos los daños causados por él o por los animales a su cargo en el mobiliario, dependencias, accesorios y equipamientos del buque, así como en otros Pasajeros, en el personal del Transportista o en los auxiliares del mismo.

10.4 En caso de que el Pasajero a bordo ponga en peligro la seguridad del viaje, perturbe a los Pasajeros o a la tripulación o se comporte de modo que cause molestias, impida a la tripulación desarrollar sus funciones o incumpla las indicaciones del Capitán del buque y de sus subordinados acerca del correcto comportamiento a bordo o del respeto de los procedimientos, dicho Pasajero podrá ser sometido a las medidas necesarias para impedir o limitar dicho comportamiento, incluidas medidas coercitivas dentro de los límites legales; de la misma manera, se le podrá desembarcar o negársele la continuación del transporte.

10.5 GNV se reserva el derecho de no embarcar en sus naves a quien haya adoptado en precedentes ocasiones/viajes conductas que violen las reglas del parrafo 11.4 de las Condiciones Generales para el Transporte de Pasajeros (CGTP) en vigor.

Art. 11. **TRANSPORTE DE MENORES NO ACOMPAÑADOS:** los Pasajeros menores de 14 años no pueden viajar solos. Deben estar constantemente vigilados por sus padres y/o por los adultos encargados de su custodia y no pueden circular por el buque sin ir acompañados. El Transportista no será responsable en ningún caso de los daños que puedan sufrir los menores si se incumplen las indicaciones anteriores.

11.1 Los Pasajeros de entre 14 y 18 años de edad pueden viajar solos a condición de que dispongan de una autorización escrita de sus padres o tutor legal que exima al Transportista de cualquier responsabilidad. Recordamos que si el menor viajase acompañado de uno solo de sus progenitores, para pasar la aduana se requiere una autorización escrita del otro progenitor que no viaje.

Art. 12. **CONDICIONES SANITARIAS DEL PASAJERO:** el Comandante tiene facultad para rechazar el pasaje a cualquier persona que, a juicio del Comandante mismo o de la propia Compañía, se encuentre en condiciones físicas o psíquicas que no le permitan afrontar el viaje, o la cuya condición puede representar un peligro para ellos mismos o para la seguridad de otros Pasajeros o a cualquier persona que ha abusado de las drogas, alucinógenos, alcohol u otras sustancias que no le permiten hacer el viaje. En esos casos, el Pasajero no tendrá derecho a compensación y, a su vez, será responsable de los daños causados en el buque, en sus dotaciones y equipamientos, en terceros y en las pertenencias de estos.

La aceptación del Pasajero a bordo por parte de la Compañía no debe considerarse como una renuncia a cualquiera de sus derechos de hacer valer posteriormente sus reservas sobre las condiciones del Pasajero, tanto si la Compañía las conocía o no en el momento del embarque y/o salida del buque.

12.1 En el caso de que el Comandante, también por recomendación del Médico de la nave, considera que - por cualquier razón justificada - la presencia a bordo de un Pasajero pone en peligro o puede poner en peligro su seguridad o la de otros Pasajeros tendrá la facultad de ordenar su desembarco en cualquier puerto. E incluso a esta disposición, el Pasajero no tendrá derecho a exigir de la Compañía y / o del Transportista compensación y / o indemnización por las decisiones tomadas por el Comandante.

Art.13. PASAJEROS CON NECESIDAD DE ASISTENCIA PARTICULAR: el transporte de Pasajeros con movilidad reducida, discapacitados o enfermos o de personas que requieran una asistencia particular debe comunicarse, con el envío de la documentación que justifique el derecho, al menos 48 horas antes de la salida prevista al Transportista, por teléfono a través del Contact Center de GNV (+39 010.2094591). Para casos especiales, la solicitud debe ser enviada por lo menos 5 días hábiles antes de la salida, porque el buque no está equipado con personal y / o instalaciones que pueden ofrecer servicios sustitutos individuales, asistencia, cuidado o similares a los Pasajeros.

Cualquier asistencia que se ofrece a bordo de los Pasajeros con necesidades especiales se proporciona de forma gratuita. Los Pasajeros que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos para la movilidad tendrán que llevarlos con ustedes. Los dispositivos de bordo se ofrecen sujetos a la disponibilidad después de llenar el formulario correspondiente.

13.1. MUJERES EMBARAZADAS: La pasajera que sepa que estar embarazada, está obligada a notificar su condición al Comandante antes de embarcar.

En condiciones de gestación sin complicaciones, cumplido el 6º mes de embarazo, es necesario que la Pasajera disponga de un certificado médico que certifique la idoneidad para afrontar el viaje por mar, que deberá presentar al oficial del buque que se lo solicite. En el resto de casos, la Pasajera embarazada deberá presentar un certificado médico que autorice el viaje independientemente del mes de embarazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Comandante podrá usar la discrecionalidad que se menciona en el anterior art. 13.

Art. 14 EXPLOSIVOS, SUBSTANCIAS INFLAMABLES Y MATERIAS PELIGROSAS: el Pasajero tiene estrictamente prohibido incluir en su equipaje o en las cosas transportadas a bordo de sus vehículos residuos industriales o sustancias explosivas y/o inflamables o de otro modo peligrosas para la seguridad del buque y de la carga o para la integridad del resto de Pasajeros y de los miembros de la tripulación. En caso de incumplimiento de dicha prohibición, el Comandante está autorizado a embargar o destruir dichas sustancias sin que el Pasajero pueda pedir ningún tipo de indemnización. Además, el Pasajero será considerado responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de dicha prohibición.

14.1 Está estrictamente prohibido encender en cualquier parte del buque fogones de gas o eléctricas, planchas y cualquier otro instrumento que pueda provocar una llama libre.

En el caso de incautación de dichos instrumentos, ellos no serán devueltos y nada se podrá requerir como compensación a la Compañía.

La comando del buque tiene el derecho de retirar estos instrumentos y de desembracarlos y podrá también poner una denuncia a las autoridades competentes. Además, la Compañía tiene derecho a pedir una indemnización por cualquier daño posible y / o daños al buque y / o la tripulación.

Art. 15. ARMAS: en el momento del embarque, los Pasajeros están obligados a entregar en custodia al Comandante todas las armas blancas y/o de fuego que posean. En caso de incumplimiento, a los infractores se les confiscarán las armas y serán entregados a las Autoridades Judiciales competentes.

Art. 16. EQUIPAJE: el equipaje no entregado al Transportista debe contener únicamente efectos personales del Pasajero. Todos los objetos de valor, joyas, dinero efectivo, cheques de viaje, etc. pueden depositarse en las cajas de seguridad pertinentes del buque o, en su defecto, entregarse en un sobre cerrado y sellado al Sobrecargo, que emitirá un acuse de recibo del sobre sin revisar su contenido. Si se descubre que en el equipaje no entregado al Transportista se incluyen objetos que no son de uso personal, el Pasajero deberá pagar el triple de la tarifa de transporte de dichos objetos, además de una compensación por cualquier daño causado. En cualquier caso, se acuerda que, para los equipajes y los objetos no entregados al Transportista, la responsabilidad del Transportista se limita a la cifra máxima resultante de la posible declaración de valor escrita emitida por el Pasajero, siempre que este haya pagado el aumento del flete. En caso contrario, se aplicará el límite del art. 412 del Código de Navegación.

16.1 Únicamente se admiten como equipaje de mano en franquicia dos bultos con efectos personales (solo ropa). En las líneas con origen/destino Túnez y Marruecos, el equipaje de mano adicional podrá transportarse en un contenedor pagando 9,00 € por bulto.

16.2 En las líneas con origen/destino Túnez y Marruecos, el equipaje adicional (trastos usados, electrodomésticos usados, muebles usados, etc.) que no se transporte en el techo del vehículo en el momento del embarque, podrá transportarse en un contenedor facilitado por la Compañía pagando 29 € por pieza. No se permite importar de Túnez y/o Marruecos electrodomésticos no conformes con las directivas CE.

Art. 17. PÉRDIDA Y/O DETERIORO DEL EQUIPAJE Y DE LOS EFECTOS PERSONALES O DEL VEHÍCULO: la pérdida y/o deterioro del equipaje y del resto de efectos personales o del vehículo del Pasajero deben ser indicados por el Pasajero al personal del buque o a los agentes y/o empleados de la Compañía en el puerto de desembarque – so pena de vencimiento – en el momento de su recogida si se trata de pérdidas o deterioros aparentes o en un plazo de tres días desde su recogida si se trata de pérdidas o deterioros no aparentes. Para los equipajes y los objetos no entregados por el Pasajero al Transportista, este último no se hace responsable de la pérdida y/o deterioro a menos que el Pasajero demuestre que estos se han producido por una causa imputable al propio Transportista. Sin embargo, el Transportista no responderá por las pérdidas y/o deterioros imputables a actos vandálicos y/o dolosos de terceros.

17.1 El Transportista cuenta con un servicio "lost & found" (objetos perdidos) con el que se puede contactar por correo electrónico (lostfound@gnv.it) o por fax (+39 010 5509302).

Art. 18. MASCOTAS: se permite el transporte de mascotas de pequeño tamaño (gatos, perros, etc. tal como se define por el Reg UE 576/2013 - Anexo I Parte A) con los Pasajeros a condición de que cuenten con un certificado de buena salud, lleven la correa y el bozal puestos y dispongan del billete de pasaje pertinente. Como lo exige el Reg. UE

576/2013 Artículo 5, mascotas (especies enumeradas en el anexo I, parte A) pueden acompañar al propietario o persona autorizada para presentar en un número no superior a 5.

Para respetar las normativas higienicosanitarias, las mascotas aceptadas a bordo por la Compañía deberán viajar en los camarotes especiales (el número máximo permitido es de 2 animales en camarote) o en la zona para perros o gatos. La persona que viaja con una(s) mascota(s) debe presentar el documento de identificación necesario por cualquier transporte no comercial.

El Pasajero que viaja en la cabina con acceso concedido a las mascotas es responsable de la conducta del animal durante todo el viaje.

Existe un área exterior para pasear a las mascotas, que deberán llevar correa y bozal. Sin perjuicio de lo anterior, se permite el acceso a las zonas comunes del buque a los perros guía en servicio de acompañamiento de un Pasajero invidente y a los perros de Protección Civil que lleven la certificación pertinente y estén de servicio. Los Pasajeros son responsables de cualquier posible daño material o personal que provoquen sus mascotas. El Transportista declina cualquier responsabilidad por la posible retirada o supresión de los animales por parte de las Autoridades Sanitarias del puerto de embarque/desembarque, así como por los daños que sufra la mascota, incluida su fuga, pérdida o defunción, durante el transporte o el embarque y desembarque, salvo que se demuestre dolo y/o culpa imputable al Transportista. El Pasajero está obligado a mantener en todo momento un comportamiento idóneo y diligente para evitar y/o prevenir dichos problemas.

Art. 19. INFORMACIÓN SOBRE LOS PASAJEROS: Todos los Pasajeros embarcados deben comunicar a la Compañía sus necesidades de atención particular y/o asistencia, tal como se indica en el art. 14.

19.1 Asimismo, los Pasajeros deben comunicar durante la reserva sus datos generales: nombre y apellidos (en cumplimiento del D. M. 83/T 20/6/2007 del Ministerio de Transporte italiano), sexo y categoría de edad (bebé, niño, adulto). El Pasajero está obligado a comunicar cualquier posible cambio de sus datos personales producido entre el momento de la reserva y el momento del embarque. Los datos personales se recogen en virtud del Decreto Ley 251, de 13/10/1999, de acogimiento de la Directiva CEE 98/41, de 18/06/1998, de las normativas relativas a la aplicación del código ISPS sobre normas antiterroristas, así como de lo que dispone el Decreto Legislativo 196/2003 sobre la *privacy*.

19.2 Durante la reserva, el Pasajero deberá indicar su número de teléfono móvil de contacto. Al Pasajero se le comunicará cualquier posible cancelación y/o variación a través del número de teléfono facilitado durante la reserva (también por SMS). GNV no se hace responsable en caso de no poder contactar telefónicamente con los Pasajeros si estos no dejan un número, si facilitan un número incorrecto o si comunican.

19.3 El Transportista tiene facultad para utilizar los datos personales facilitados por el Pasajero, incluida la información relativa a la compra, a efectos de:

- realizar una reserva y/o emitir un billete;
- suministrar el transporte y los servicios relacionados;
- contabilidad, facturación y revisión;
- verificar y controlar las tarjetas de crédito y otras tarjetas de pago;
- informar sobre el viaje adquirido (por ejemplo en caso de modificaciones de horarios y/o cancelaciones);
- controles de inmigración;
- finalidades de control y seguridad y a efectos sanitarios, administrativos y legales;
- análisis estadísticos;
- desarrollar y suministrar servicios;
- actividades de marketing y estudios de mercado (que se implementarán únicamente con el permiso del Pasajero o para las cuales el Transportista le ofrecerá la posibilidad de ser excluido).

El Pasajero, exclusivamente a los efectos arriba indicados, autoriza al Transportista a utilizar y, en caso necesario, a transmitir los datos personales facilitados a:

- empresas relacionadas con el Transportista;
- Transportistas y otras empresas que ofrezcan el transporte o servicios relacionados;
- agentes portuarios y comerciales del Transportista;
- Estados y organismos públicos;

19.4 La compañía naviera, si es necesario, puede solicitar que Pasajeros con discapacidad y / o Pasajeros con movilidad reducida viajen con un acompañante, que sea capaz de proporcionar una asistencia adecuada para ellos y estos en tales casos se pueden aprovechar el billete(s) gratuito(s).

Art. 20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORO COMPETENTE: el contrato de transporte de Pasajeros, equipajes y vehículos se rige por el Código de Navegación, el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 y el Reglamento SOLAS y se interpreta de conformidad con la legislación italiana. En caso de conflicto derivado de la interpretación y/o ejecución del contrato de transporte, únicamente será competente el foro del lugar de residencia del demandante o de la sede de la demandada, según decida la parte actora. En el caso de los Pasajeros residentes en Italia con consideración de consumidor en virtud de la normativa italiana vigente, únicamente será competente el foro de residencia o domicilio electivo del mismo.

